

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 70

Referencia:

Año: 1924

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-12-1924

Título: POR LA CUAL SE AUXILIA A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 04552

Publicada el: 09-01-1925

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Asistencia económica, Bomberos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.010

Rollo: 97

Posición: 492

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 9 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4552

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sar, N.º 2.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 70 de 1924, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia los Cuerpos de Bomberos de Panamá, Colón y Bocas del Toro..... 15007

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 223 de 1924, de 27 de Diciembre, por el cual se dispone una promoción en el ramo de Correos y Telégrafos..... 15007

Decreto número 224 de 1924, de 31 de Diciembre, por el cual se declaran insubstitutos los nombramientos de Agentes de la Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas..... 15007

SECCION PRIMERA

Resolución número 1, de 2 de Enero de 1925..... 15007

SECCION SEGUNDA

Resolución número 227, de 27 de Diciembre de 1924..... 15007

Resolución número 228, de 27 de Diciembre de 1924..... 15009

Resolución número 229, de 29 de Diciembre de 1924..... 15005

Resolución número 231, de 29 de Diciembre de 1924..... 15018

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato número 18..... 15003

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular número 48, de 23 de Diciembre de 1924..... 15013

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1311, de 24 de Noviembre de 1924..... 15009

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre de 1924 en la Imprenta Nacional..... 15009

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita practicada a la Administración Subalterna de Correos de El Real, por el Gobernador de la Provincia del Darién, el día 17 de Septiembre de 1924..... 15009

Avisos Oficiales..... 15009

Edictos..... 15010

PODER LEGISLATIVO

LEY 70 DE 1924

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por la cual se auxilia a los Cuerpos de Bomberos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que para mantener la eficiencia del servicio que presta el Cuerpo de Bomberos, precisa el aumento de la Guardia Permanente de dicho Cuerpo y mejorar los sueldos muy reducidos que actualmente devengan los miembros de esa Guardia; y

Que es conveniente también que el Cuerpo mencionado adquiera materiales que son indispensables para la tarea que le está encomendada a fin de reemplazar los que se han inutilizado totalmente por el uso y renovar los que se encuentren en mal estado por su antigüedad y por el deterioro natural causado por el servicio.

DECRETA:

Artículo 1º Aumentase a mil quinientos y doscientos cincuenta balboas mensuales, las cantidades con que la Nación contribuye para el sostenimiento de la Guardia Permanente de los Cuerpos de Bomberos de esta ciudad y la de Colón, respectivamente, cuyas sumas se determinarán al aumento del personal de las mencionadas Guardias y al mejoramiento de los sueldos de que disfrutau sus miembros.

Artículo 2º Concedase a los Cuerpos de Bomberos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, un auxilio especial de treinta mil balboas (B/ 30 000 00), destinados para la adquisición de un carro de escaleras de extensión y para renovar las mangaderas, carros y otros materiales que se encuentren en mal estado por su antigüedad y por el deterioro consiguiente al servicio que han prestado.

Parágrafo. Las cantidades de que trata el artículo anterior se destinaran así:
Al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Panamá veinte mil balboas (B/ 20 0 000);
Al Cuerpo de Bomberos de Colón, cinco mil balboas (B/ 5 000 0 00); y

Cinco mil balboas (B/ 5 000 00) para el Cuerpo de Bomberos de Bocas del Toro.

Artículo 3º Alírese al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, un crédito adicional por la suma de ciento mil balboas (B/ 100 000 00), que se repartirá así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Capítulo

Artículo. Para atender al gasto que demande el aumento decretado por la ley, del auxilio para el sostenimiento de la Guardia Permanente de los Cuerpos de Bomberos de Panamá y Colón, durante seis meses..... B/ 4.000.00

Artículo 4º La suma de treinta mil balboas a que se refiere el artículo 2º de esta ley, será incluido en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Artículo 5º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Artículo 6º Quedan derogadas las Leyes 51 de 12 de Diciembre de 1914 y 15 de 5 de Diciembre de 1922.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,
LUIS GARCÍA FÁBREGA.
El Secretario,
Arcadio Aguilera O.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Fomento y Obras Públicas — Panamá, Diciembre 29 de 1924.

Publíquese y ejecútase.
R. CHIARI.
El Secretario de Fomento y Obras Públicas,
T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 223 DE 1924

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se dispone una promoción en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA.

Artículo único. Se promueve a la señora Adela Parrilla de Barbey del puesto de Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina de Océ, al de Telegrafista de 3ª clase, Jefe de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 224 DE 1924

(DE 31 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubstitutos los nombramientos de Agentes de la Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declaran insubstitutos los nombramientos hechos en los señores Daniel Pomareda y Raimundo González Jr. para los puestos de Agentes de la Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Primera. — Resolución número 1. — Panamá, 2 de Enero de 1925.

Florencio Tuñón S., Tomás Arellano, Julio M. Núñez, Francisco Neco, Carmelo Conte y Vicente Medina, fueron condenados por el Alcalde de Panamá, los cinco primeros, por jugar juegos prohibidos a pagar veinticinco balboas de multa, y el último, por ser dueño del establecimiento donde se jugaba, cincuenta balboas. Así consta en la Resolución número 234/II de 29 de Noviembre último, del funcionario nombrado. Tal decisión la aprobó en segunda instancia el Gobernador de la Provincia de Panamá. En este estado el juicio positivo en referencia, Carmelo Conte, Vicente Medina y otros, han pedido que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de este asunto, para que revise los fallos de los inferiores. Para resolver dicha petición se considera que los postulantes están confesos de haber jugado treinta y una y conquin, juegos claramente comprendidos entre los de suerte y azar, a la luz del artículo 1235 del Código Administrativo, cosa que, por otra parte, ha decidido ya el Poder Ejecutivo en distintas ocasiones. En cuanto a la pena impuesta, apenas es el mínimo señalado en la ley para estas circunstancias.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No acceder, como no se accede, a la solicitud de avocamiento hecha en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Resolución número 237. — Panamá, 27 de Diciembre de 1924.

Dámaso Duque, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo, por el conducto del Gobernador de la Provincia de Colón, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de aquel circuito en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 21 y 21 del Código Penal, y con la Resolución Ejecutiva número 142, de 22 de Agosto del año en curso,